



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Martes, 21 de julio

Número 161

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Instituto de Estudios de Administración Local

El vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local enumera, en su artículo 195, párrafo segundo, como mérito específico de valoración absoluta en los concursos, ostentar la cualidad de Diplomado en Administración local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Aparte de esta cotización del diploma en los concursos, la Escuela aspira a establecer, mediante estos cursos, un nivel superior en el funcionariado, de tal suerte que el diploma represente el ciclo más elevado de la formación de los funcionarios.

Así los estudios que estos sigan y la tesis con que les coronen podrán ser para todos estímulo de perfeccionamiento, y procurarán una selección intelectual dentro de los Cuerpos.

Todo ello ha de requerir tanto la vigorosa selección de los candidatos a un curso que, por su propia naturaleza, tiene que ser restringido, como un grado notorio de exigencia en la escolaridad y en las pruebas.

Por el momento, la convocatoria se refiere al Secretariado de prime-

ra categoría, y existe el propósito de ir extendiendo cursos semejantes a otros Cuerpos nacionales, también en las categorías superiores, que son las que pueden ofrecer al personal apto para aspirar al grado superior que ahora se establece.

Siendo inexcusable la escolaridad y tratándose a la vez de funcionarios en servicio activo que desempeñan cargos únicos en las Corporaciones se procura hacer compatible la atención al servicio con la asistencia al curso, hasta donde ello resulte posible. Por eso se escalona el período de cinco meses, calculado como mínimo para la eficacia de los estudios, en dos períodos bimestrales, con un mes intercalario, durante el cual los Secretarios podrán atender al servicio que oficialmente les está encomendado. Mas quienes pretendan concurrir al curso deberán percatarse de si la ausencia durante los períodos dichos resulta posible a las Corporaciones, cuya licencia habrán de recabar en todo caso, a fin de que por ningún motivo se perturbe la asistencia normal a las clases.

Considerando todo lo cual, la Comisión Permanente del Consejo del Patronato del Instituto ha acordado la presente convocatoria, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Se abre concurso para la selección de treinta aspirantes a un curso de Diplomados de Administración local, convocado con arreglo a las previsiones del apartado a) del párrafo segundo del artículo 195

del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

2.^a Podrán acudir al concurso los Secretarios de Administración local de primera categoría que cuenten, como mínimo, ocho años de servicios computables en el Cuerpo.

3.^a El concurso de acceso se registrará por las siguientes normas:

a) Una Comisión designada al efecto entre el Profesorado realizará la propuesta de selección de treinta aspirantes.

b) La admisión se realizará apreciando en conjunto las siguientes circunstancias: el mejor número en las promociones correspondientes, la edad adecuada para producir un grupo de aspirantes dotado de cierta homogeneidad, la realización de calificados servicios extraordinarios, documentalmente justificados, y la superioridad de títulos académicos, según la importancia de éstos.

La Comisión de concurso tendrá la facultad de atribuir un número aproximado de plazas a cada uno de los grupos que resulten de la división del escalafón de Secretarios de primera categoría por razón de las promociones, sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Comisión Permanente del Instituto, contra cuya resolución no se dará ulterior recurso.

4.^a El curso comenzará el 20 de enero de 1954, y tendrá duración de cuatro meses, divididos en dos períodos bimestrales, con vacación intermedia de un mes.

5.^a Las enseñanzas del curso serán monográficas, versando sobre temas especiales de aplicación y sobre cuestiones relacionadas con una superior formación profesional, y los programas se darán a conocer antes del comienzo del curso.

6.^a Aprobado el curso, cada aspirante deberá presentar, en el plazo que desee, cuatro ejemplares, mecanografiados y encuadernados, de una tesis inédita, preparada con asesoramiento competente, y que habrá de acreditar condiciones de investigación en tema específico de la vida local, o expresar conocimiento minucioso de alguna institución de igual carácter, o contener exposición de criterios para organizar algún servicio de la competencia de las Corporaciones locales.

7.^a La tesis será calificada por un Tribunal nombrado en cada caso, y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el diploma.

8.^a La posesión del diploma en Administración local representará, a efectos de concurso para la provisión de plazas en los Cuerpos nacionales, la puntuación prevista en la tabla de valoración de méritos específicos contenida en los anexos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local.

9.^a Los aspirantes al concurso deberán dirigir instancia a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7), durante el plazo de sesenta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y acompañarán los documentos justificativos de las condiciones exigidas y de los méritos que aleguen.

10. Los admitidos al curso habrán de abonar doscientas cincuenta pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el diploma otras doscientas cincuenta pesetas por derechos de expedición.

11. Los concursantes que fueran Secretarios en activo, deberán recabar, previamente, la licencia de la Corporación en que presten servicios.

Madrid, 13 de julio de 1953.—
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Del B. O. del E. número 197)

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Administración Local

Visto expediente de viudedad de D.^a Ignacia Marcos Sáiz, instruido a su favor, como viuda del que fué Secretario de Administración Local D. Lope Santa Marina Beato, de la agrupación Palacios de Benaver e Isar.

Resultando:

1.^o Que la agrupación de Isar, en sesión de 1.^o de mayo de 1953, acordó señalar a D.^a Ignacia Marcos Sáiz, el haber de 625 pesetas como 25 por 100 del sueldo regulador de pesetas 2.500.

2.^o Que el causante D. Lope Santa Marina Beato, sumó un total de 32 años, 2 meses y 18 días de servicios computables en la agrupación Palacios de Benaver e Isar, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos:

La Disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1952 y las Disposiciones concordantes del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando:

Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D.^a Ignacia Marcos Sáiz, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, el haber de 625 pesetas anuales y 52'08 pesetas al mes, con efectos desde el 2 de abril de 1949, día siguiente al de su fallecimiento.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha 2 de abril de 1949, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Palacios de Benaver, 393'46 pesetas anuales—
32'79 pesetas al mes.

Isar, 231'54 pesetas anuales—
19'29 pesetas al mes.

Totales, 625'00 y 52'08.

Madrid, 12 de junio de 1953.—
El Director General de Administración Local.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.495

Libre comercio y circulación de huevos frescos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en esta Delegación, Circular número 4/53, dispone lo siguiente:

Artículo 1.^o La circulación y comercio de huevos frescos continúa siendo libre en todo el territorio nacional.

Libre circulación y comercio de huevos conservados en frigoríficos

Artículo 2.^o Igualmente, a partir de la publicación de la presente Circular queda restablecido el libre comercio y circulación para los huevos conservados en frigoríficos, tanto de producción intensiva, extensiva y de importación, sobre cuyos almacenamientos únicamente por la Comisaría General se mantendrán las medidas de previsión y vigilancia señaladas en los artículos siguientes:

Industriales y Organismos que podrán efectuar la conservación de huevos

Artículo 3.^o La conservación en frigoríficos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo legalmente establecidos que ejerzan habitualmente este comercio, las granjas avícolas, sectores ambos encuadrados en el Sindicato Nacional de Ganadería y los Organismos a los que, en cada caso, autorice especialmente la Comisaría General.

Obligaciones de los industriales

Artículo 4.º La conservación de huevos en frigoríficos implica la obligación de poner a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de un peso de 42/43 gramos como mínimo por unidad, cuyo precio nunca podrá exceder de 1'75 pesetas la pieza. Los mayoristas y los granjeros, en el caso de que se produjese el desabastecimiento vendrán obligados a poner a la disposición de los detallistas las cantidades que a juicio de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, fuesen necesarias y conforme a un prorrateo proporcional a las asistencias, bien en cámaras frigoríficas o en almacén no refrigerado de los mayoristas.

Mientras haya existencias de huevos a la venta al precio de 1'75 pesetas, los de otras calidades podrán venderse sin limitación de precio.

Si se produjese falta de huevos al precio de 1'75 pesetas al público se procederá automáticamente a la intervención de la totalidad de las existencias, para su distribución a dicha cotización, sin derecho a mayor abono por la mercancía que el que corresponde al fijado para el detallista, según el escalafón de distribución en que se encuentren, tomando como base el precio antes fijado.

Por los conservadores de huevos en frigoríficos se vigilará que las existencias en cámaras durante los meses de octubre, noviembre y diciembre no sean en ningún caso inferiores a la suma de las que se almacenaron de huevos C. A. T. e importación durante el pasado año mas el 10 por 100. No se permitirá la salida de huevos cuando la existencia llegue a ser igual a dicha suma sin orden de Comisaría General.

Artículo 5.º Los detallistas en ningún caso podrán mantener en sus establecimientos cantidades superiores de huevos a las ventas nor-

males de tres fechas en el caso de que el «stok» regulador de 1'75 pesetas por unidad no pudiera cubrir las necesidades del consumo.

Carteles anunciadores

Artículo 6.º Para el más exacto cumplimiento de esta obligación, por esta Delegación Provincial se vigilará y exigirá el que en todos los establecimientos, sin excepción, dedicados a la venta de huevos, se exhiban en lugar bien visible el correspondiente cartel anunciador, sellado por el Sindicato de Ganadería, en el que se indique la obligación de vender a 1'75 pesetas pieza huevos de 42/43 gramos, y, a falta de éstos, de las existencias que tengan de mayor tamaño.

Precio de entrega a los detallistas

Artículo 7.º Para el mantenimiento de estas obligaciones, los industriales conservadores suministrarán a los despachos detallistas facturando los huevos al precio de 20'10 pesetas la docena, franco domicilio del detallista.

Partes de existencias que deben dar los propietarios de las Cámaras, y responsabilidades de los mismos

Artículo 8.º Los propietarios de las Cámaras frigoríficas vendrán obligados a dar parte a esta Delegación Provincial, todos los días últimos de cada mes, de las cantidades de huevos totales, diferenciando los nacionales y de importación, indicando las entradas y salidas, así como el resultante, siendo el responsable de la veracidad de los datos facilitados a este Organismo. Igualmente remitirán directamente a la Comisaría General, un ejemplar del mencionado parte, según modelo que se le facilitará por esta Delegación.

Protección a las Granjas Avícolas

Artículo 9.º La Comisaría General de Abastecimientos garantiza la adquisición de huevos frescos de las Granjas Avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería de un peso superior a 45 gramos por unidad, al precio mínimo

de 16'50 pesetas por docena, embalaje comprendido y mercancía puesta al pie del frigorífico.

Su adquisición durante el año actual, será efectuada por la Delegación de la Comisaría General, por los beneficiarios de licencias de importación de huevos a prorrateo de su participación en éstas, de acuerdo con los coeficientes que marque el Sindicato, dando cuenta de las entradas mensuales.

Sanciones y derogaciones

Artículo 10. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, será sancionado por la Comisaría General de acuerdo con lo previsto en las Circulares de dicho Organismo, números 467 o 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Burgos, 16 de julio de 1953 — El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial**SUMINISTROS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último sean los siguientes:

| | |
|---|-------|
| Ración de pan de 600 gramos | 1'62 |
| Id. de pan de 40 decagramos. | 1'08 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos | 3'16 |
| Id. de paja corta de 6 kilogramos | 1'56 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'45 |
| El kilogramo de carbón.... | 0'90 |
| El kilogramo de leña | 0'30 |
| El litro de aceite..... | 12'00 |
| El litro de petróleo..... | 3'05 |

Burgos, 17 de julio de 1953.— El Secretario interino, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1953

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS EN 30 DE JUNIO DE 1953

| Núm. del folio en el Mayor | TITULOS DE LAS CUENTAS | SUMAS DEL | | SALDOS | |
|----------------------------|---|--------------|---------------|--------------|---------------|
| | | DEBE | HABER | DEUDORES | ACREEDORES |
| 2 | Cap. 1.º—Rentas..... | 485.086'52 | 236.201'61 | 248.884'91 | » |
| 3 | » 2.º—Bienes provinciales | 13.000'00 | 10.309'50 | 2.690'50 | » |
| 4 | » 3.º—Subvenciones y donativos..... | 2.191.708'34 | 1.123.221'06 | 1.068.487'28 | » |
| » | » 4.º—Legados y mandas..... | » | » | » | » |
| 5 | » 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | 245.250'00 | 255.441'18 | » | 10.191'18 |
| » | » 6.º—Contribuciones especiales | » | » | » | » |
| 50 | » 7.º—Derechos y tasas | 1.838.000'00 | 202.347'84 | 1.635.652'16 | » |
| 7 | » 8.º—Arbitrios provinciales..... | 376.000'00 | 33.924'20 | 342.075'80 | » |
| 8 | » 9.º—Impuestos y recursos cedidos por Estado | 7.575.000'00 | 2.509.110'06 | 5.065.889'94 | » |
| 9 | » 10.— Cesiones de recursos municipales..... | 1.935.868'95 | 1.027.247'58 | 908.621'37 | » |
| » | » 11.—Recargos provinciales | » | » | » | » |
| 10 | » 12.—Traspaso de obras y servicios públicos | 1.950.000'00 | 474.275'20 | 1.475.724'80 | » |
| » | » 13.—Crédito provincial..... | » | » | » | » |
| » | » 14.—Recursos especiales | » | » | » | » |
| 11 | » 15.—Multas | 500'00 | 110'00 | 390'00 | » |
| » | » 16.—Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| 12 | » 17.—Reintegros | 121.500'00 | 14.663'34 | 106.836'66 | » |
| 13 | » 18.—Fianzas y depósitos | 100'00 | » | 100'00 | » |
| 46 | » 19.—Resultas | » | 10.316.891'71 | » | 10.361.891'71 |
| 14 | » 1.º—Obligaciones generales..... | 349.755'86 | 749.810'75 | » | 400.054'89 |
| 15 | » 2.º—Representación provincial | 80.865'04 | 575.000'00 | » | 494.134'96 |
| » | » 3.º—Vigilancia y seguridad | » | » | » | » |
| » | » 4.º—Bienes provinciales | » | » | » | » |
| 16 | » 5.º—Gastos de recaudación | 431.379'89 | 1.373.883'90 | » | 942.504'01 |
| 52 | » 6.º—Personal y material | 1.379.051'85 | 3.177.260'28 | » | 1.798.208'43 |
| » | » 7.º—Salubridad e higiene | » | » | » | » |
| 48 | » 8.º—Beneficencia | 1.729.680'61 | 4.640.056'05 | » | 2.910.375'44 |
| 19 | » 9.º—Asistencia social..... | 561.191'18 | 892.374'66 | » | 331.183'48 |

| | | | | | |
|----|---|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 20 | Cap. 10. — Instrucción pública | 124.687'01 | 475.109'00 | » | 350.421'99 |
| 54 | » 11. — Obras públicas y edificios provinciales | 1.240.157'40 | 4.452.215'87 | » | 3.212.058'47 |
| 55 | » 12. — Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | » | 1.500.000'00 | » | 1.500.000'00 |
| 22 | » 13. — Montes y pesca | 36.601'36 | 37.000'00 | » | 398'64 |
| 23 | » 14. — Agricultura y ganadería | 104.809'54 | 231.098'66 | » | 126.289'12 |
| 24 | » 15. — Crédito provincial | 157.948'59 | 731.174'30 | » | 563.225'71 |
| » | » 16. — Mancomunidades interprovinciales | » | » | » | » |
| » | » 17. — Devoluciones | » | » | » | » |
| 25 | » 18. — Imprevistos | 7.635'70 | 85.000'00 | » | 77.364'30 |
| 51 | » 19. — Resultas | 2.882.674'66 | » | 2.882.674'66 | » |
| 1 | Presupuesto de 1952 | 18.919.983,47 | 16.732.013'81 | 2.187.969'66 | » |
| 26 | Propiedades y derechos | 10.329.165'14 | » | 10.329.165'14 | » |
| 27 | Valores independientes del presupuesto | » | 10.329.165'14 | » | 10.329.165'14 |
| 53 | Depositorio | 20.892.727'76 | 9.908.488'67 | 10.984.239'09 | » |
| 35 | Banco de España, c/c. de metálico | 3.702.929'43 | 3.700.000'00 | 2.929'43 | » |
| 36 | Depositorio. Su c/c. en Banco de España | 3.700.000'00 | 3.702.929'43 | » | 2.929'43 |
| 49 | Valores fuera de presupuesto | 812.049'98 | 4.688.984'48 | » | 3.876.934'50 |
| 32 | Banco Central, c/c a la vista | 629.360'75 | 629.000'00 | 360,75 | » |
| » | Idem c/c a ocho días vista | » | » | » | » |
| 83 | Idem c/c a tres meses vista | 2'75 | » | 2'75 | » |
| 34 | Idem c/c a seis meses vista | 4.682.625'25 | » | 4.682.625'25 | » |
| 31 | Depositorio. Sus cuentas Banco Central | 629.000'00 | 5.315.988'75 | » | 4.682.988'75 |
| 41 | Caja de Ahorros del C. C. de Obreros, c/c a la vista | 254.635'81 | » | 254.635'81 | » |
| 42 | Idem c/c a seis meses vista | 750.000'00 | » | 750.000'00 | » |
| 40 | Depositorio. Sus cuentas con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros | » | 1.004.635'81 | » | 1.004.635'81 |
| 38 | Caja de Ahorros Municipal, c/c a la vista | 350.873'87 | » | 350.873'87 | » |
| 39 | Idem c/c a seis meses vista | 750.000'00 | » | 750.000'00 | » |
| 37 | Depositorio. Su c/c con la Caja de Ahorros M. | » | 1.100.873'87 | » | 1.100.873'87 |
| | Sumas | 92.231.806'71 | 92.231.806'71 | 44.030.829'83 | 44.030.829'83 |

Suma del Diario. . . 92.231.806'71

Burgos 30 de junio de 1953.
El Interventor accidental,
Angel López Escudero

V.º B.º
El Presidente,
Honorato Martín Cobos.

10 de julio de 1953.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique éste en el «Boletín Oficial» provincia.

El Secretario general interino,
Jesús Martínez González

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Oficio-Circular número 828

Obligación de los labradores a declarar sus cosechas al Servicio Nacional del Trigo en el modelo C-1

El Ministerio de Agricultura, en Decreto de fecha 13 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 146) dictó las normas que han de regular la actual campaña de cereales y leguminosas; dicho Decreto en su artículo 20 establece la obligación a todos los productores de declarar al Servicio Nacional del Trigo en su modelo C-1 cuantos datos pueda considerar de interés para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomienda, advirtiendo también a los que no cumplan esta obligación (artículo 21) que perderán los derechos que el repetido Decreto les otorga entre ellos las primas sobre el precio base establecido, y aquellos beneficios que dinamen de los preceptos que regula el consumo de boca, llegando en casos hasta la total intervención de las cosechas.

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 2/53 («Boletín Oficial del Estado» número 188) en su artículo 15, insiste en lo anteriormente expuesto, a la vez que ordena a las Hermandades de Labradores y Juntas Agrícolas Locales su inmediato cumplimiento.

En su consecuencia y para cumplimentar debidamente lo dispuesto, esta Jefatura tiene en sus oficinas (calle Madrid, número 1), a disposición de las Hermandades de Labradores y Juntas Agrícolas Locales, los impresos modelo C-1 correspondientes, los que serán entregados a los solicitantes previo abono de su importe a 0'25 pesetas ejemplar.

Las Hermandades o Juntas Agrícolas Locales consignarán obligatoriamente en la parte correspondiente al modelo C-1, el plan obligatorio de siembra de trigo y centeno que en su día le fué señalado al de-

clarante, advirtiendo que dichas cifras deberán coincidir exactamente con las figuradas en las distribuciones que oportunamente fueron remitidas a la Jefatura Agronómica.

Se advierte a todos los productores la obligación que tienen de confeccionar una declaración en cada término municipal que cultiven, tenga o no plan da sementera, en la que figurará a más de los cereales reseñados en el modelo, las legumbres de consumo humano y piensos que recolecten.

Las declaraciones modelo C-1 se formalizarán en dos períodos, el primero de ellos comprenderá las tablas primera y segunda en su totalidad y las casillas 1 y 2 de la tabla tercera. Este primer período estará cumplimentado sin pretexto ni excusa alguna por todos los labradores antes del día 5 del próximo mes de agosto, bien entendido que los que no lo realicen serán considerados en descubierto.

El segundo período, o sea el resto de los datos consignados en el modelo C-1, serán facilitados por los labradores tan pronto como terminen las operaciones de era.

Por su parte las Hermandades o Juntas Agrícolas resumirán en un solo impreso todas las declaraciones del término, enviándolo en unión de las copias de los C-1 a esta Jefatura Provincial antes del día 15 de octubre.

Las Hermandades o Juntas Agrícolas deben advertir a los labradores la obligación que tienen de declarar la superficie realmente sembrada, la que nunca será menor que el plan de siembra señalado, ya que en caso contrario este Servicio dará inmediata cuenta a la Jefatura Agronómica para que por este organismo se incoen los expedientes oportunos a los infractores a tenor de lo dispuesto en la Ley de 15 de noviembre de 1940.

Burgos, 15 de julio de 1953.—
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido el semoviente cuya busca y ocupación interesaba en el edicto publicado en este «Boletín» de 10 del actual, número 153, ruego el cese de las gestiones que encomendaba en aquél.

Dado en Burgos, a 14 de julio de 1953.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas.

Anuncios Oficiales**Caja de Recluta núm. 48 de Burgos**

Circular

Ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1953

Para las operaciones del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1953 a que se refiere el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los comisionados que determina el artículo 220 del mismo texto legal, que dispone que «deberá ser precisamente vecino del Municipio correspondiente», se presentarán en esta Caja provistos de las relaciones que menciona dicho artículo en los días que se citan a continuación desde las 9-30 a las 13 horas, en el edificio de Dependencias Militares, calle de Vitoria, número-63, advirtiendo que la presentación de los reclutas es voluntaria según dispone el último artículo citado y que no obstante hacerse las operaciones en los días indicados, la fecha oficial de ingreso en Caja es la de 1.º de agosto próximo.

Días que se citan:

Día 1.º de agosto de 1953

Partidos de Aranda de Duero y Belorado.

Día 3

Partidos de Priviesca y Burgos.

Día 4

Partidos de Castrojeriz y Lerma.

Día 5

Partidos de Miranda de Ebro y Roa de Duero.

Día 6

Partidos de Salas de los Infantes y Sedano.

Día 7

Partidos de Villadiego y Villarcayo.

Burgos, 14 de julio de 1953.—El Coronel, Angel García Polo.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Villarmero, Villaverde Peñahorada, Hontanas, Villaldemiro, Villalbilla de Burgos, Villamedianilla, Villanueva de Argüño, Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Quintanillabón y Villaescusa-la Sombria que, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo los cuadros de tipos rectificadas de los términos municipales arriba relacionados.

Burgos, 15 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de San Juan del Monte, Vallegera y Tamarón que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestos al público en las Casas de Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 16 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Arenillas de Villadiego (Villadiego), Juez de Paz sustituto de

Sasamón (Castrojeriz), Juez de Paz sustituto de Castrillo Matajudíos (Castrojeriz) y Fiscal de Paz de Villahoz (Lerma), se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.^a Instancia correspondiente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 15 de julio de 1953.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador D. Alberto Aparicio, en nombre y con poder de la Sociedad «Compañía de Aguas», S. A., se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 39 del ejercicio de 1953, sobre contribución por utilidades.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 10 de julio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de Belorado

Instruido expedientes de habilitación y suplemento de créditos, número 1 del actual ejercicio, sin transferencia y con ella, importantes 31.020'74 y 20.835'35 pesetas, respectivamente, para atender al pago de obligaciones indotadas en el pre-

supuesto y dotadas insuficientemente, cuyo detalle consta en aquellos, se hace público que quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento correspondiente.

Durante dicho plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas, en la forma dispuesta y por las personas indicadas en el artículo 656 de dicho cuerpo legal.

Belorado, 9 de julio de 1953.—El Alcalde, Antonio Peña.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 del corriente, el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta-concurso para el aprovechamiento de la raíz de berceo, en el monte de «La Calabaza», queda expuesto al público, a efectos de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes pueda interesar, en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose, durante dicho período, las reclamaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 13 de julio de 1953.—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Habiéndose aprobado definitivamente por la Corporación el presupuesto extraordinario número 2, complementario del número 1, para la continuación de las obras de construcción del Grupo Escolar de esta villa, y la urbanización del mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda

ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Regumiel de la Sierra, a 14 de julio de 1953.—El Alcalde, V. Chiscote.

Alcaldía de Bascuñana

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1951 y 52, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiendo que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Bascuñana, 1 de julio de 1953.—El Alcalde, Juan Cruz Ochoa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Camino y Villariego.

Alcaldía de Urrez

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiendo que pasado dicho plazo y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Urrez, a 11 de julio de 1953.—El Alcalde, Teodoro Conde.

Alcaldía de Peral de Arlanza

Instruido expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1952 para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se ha expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, pues pasado que sea

dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas se presenten, todo ello en armonía con lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peral de Arlanza, a 12 de julio de 1953.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en esta localidad, queda expuesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 66 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones

a la Corporación para su curso a la Delegación de Hacienda.

Fresnillo de las Dueñas, 10 de julio de 1953.—El Alcalde pedáneo, Antonio Ovejero.

Anuncios Particulares

F. URRACA

OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

DE DIEGO

GESTORIA ADMINISTRATIVA
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita; compravende fincas; traspasa comercios e industrias.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

| | |
|--|------------|
| Imposiciones a plazo de un año | 3 por 100 |
| Imposiciones a plazo de seis meses | 2½ por 100 |
| Imposiciones Ordinarias | 2 por 100 |
| Cuentas corrientes a la vista | 1 por 100 |

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quinceoques de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Galindez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

CAPITAL DE IMponentes:

En 31 de diciembre de 1952 275.771.109'47 pesetas.